

ACTA

COMISIÓN CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 05 días del mes de octubre de 2010, se reúnen en Suipacha 782 3º piso, la Comisión Condiciones de Trabajo de ANSES, representada en este acto por ANSES, Marcelo PLOMER Gerente de Relaciones Gremiales, Romina BAKARA, Omar SIMONETTI, Pablo GUILHERME FLORENCIO, Silvia LIGUORI, Guadalupe SUSTAS, Christian ESPINOSA, Horacio FERRARI, por APOPS, Fabián MONTAÑO; por ATE, Martín BOER, Claudio SETTECASI, Eduardo PRINGLES; por SECASFPI, Eduardo Mediburo, Raúl Palermi, Gabriela JAURENA; UPCN, Mario GOMEZ, Héctor BIRSCHUVAL, César SAENZ Y Mónica ESPINDOLA.-----

Iniciada la reunión, las partes acuerdan el siguiente Reglamento Interno:

Art.1: El presente reglamento rige el funcionamiento de la CyMAT, creada mediante Acta Paritaria de fecha 22/09/2009, su desempeño estará regido conforme lo establecido por las Leyes 19.587 (Higiene y Seguridad en el Trabajo) y 24.557 (Riesgos de Trabajo), sus normas complementarias y modificatorias, Convenios Internacionales de la OIT y OMS, a lo que se refiere a la salud de los trabajadores.

De la Conformación

Art. 2: La CyMAT ANSES estará conformada por representación patronal y por representación sindical signataria del CCT 305/98 "E" y actas complementarias , o en el que su futuro lo reemplace.

Art. 3: a)La Representación sindical estará integrada por 3 (tres) miembros titulares y 3 (Tres) miembros suplentes, por cada Asociación Sindical Signataria del convenio vigente, pudiendo asistir un asesor por cada Organización Sindical que tendrá voz pero no voto.

b) La Representación patronal estará integrada por igual número que las Entidades Gremiales, tanto para los titulares como para los suplentes, debiendo revestir uno de los integrantes el cargo de Gerente.

De las Sesiones, Quórum y Acuerdos

Art. 5: La CyMAT se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias, las que se desarrollaran según el orden del día establecido para cada de ellas, teniendo sede en Suipacha 782 3º piso.

Art. 6: Las sesiones ordinarias se celebrarán el 1º miércoles de cada mes. Dicha sesiones serán convocadas con una antelación de cinco (5) días hábiles mediante notificación fehaciente. Se fijará las 11 horas con una espera máxima de 30 minutos para lograr quórum establecido en el art. 8º del presente

reglamento. En caso de coincidir con un día no laborable, la sesión se pasará al día siguiente laborable a la misma hora. Cabe mencionar que la regularidad podrá ser modificada a petición de las partes.

Art. 7: Las sesiones extraordinarias serán convocadas a solicitud de cualquiera de las partes de la CyMAT ante razones de urgencia y se deberán incluir los temas del orden del día en el mismo momento que se convoca a dicha sesión.

Art. 8: Para efectuar las sesiones ordinarias y extraordinarias, se deberá contar con un quórum mínimo de al menos tres (3) asociaciones sindicales y la empleadora. De no conformarse el quórum se procederá a una 2ª convocatoria para el mismo día y hora de la semana siguiente. De persistir la falta de quórum se asentará en actas registrando los motivos de la misma, dando por concluida la sesión convocada.

Art. 9: votación.

Del Secretario Técnico Administrativo

Art. 10: La CyMAT tendrá un secretariado técnico administrativo integrado por un (1) representante de cada organización e igual número de la parte empleadora.

El secretariado Administrativo tendrá las siguientes funciones de organización:

- a) remitir a los representante de las partes las citaciones para las reuniones y el orden del día, adjuntando copia de los antecedentes e informes que correspondan.
- b) Preparar las actas de cada reunión que deberán ser suscriptas al finalizar las mismas o en su defecto al iniciarse la siguiente reunión.
- c) Llevar el registro de las actas labradas por la CyMAT
- d) Registro de entrada y salida de toda documentación remitida a la CyMAT.
- e) Realizar los trámites administrativos y de apoyo que corresponda a la CyMAT.

Art. 11: La ANSES prestará la asistencia y el apoyo administrativo necesario para el normal funcionamiento del secretariado.

Del Orden del Día

Art. 12: Los temas del orden del día se incluirán por orden cronológico de ingreso a la CyMAT y serán remitidos a los representantes de las partes con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles para las sesiones ordinarias. Para las sesiones extraordinarias se deberán incluir los temas del orden del día en el mismo momento que se convoca a dicha sesión. La incorporación de otros asuntos que por su urgencia y de manera excepcional requieran de tratamiento en esa misma sesión deberá quedar supeditado a votación.

De las Actas

Art. 13: De cada sesión de la CyMAT ANSES, se labrará la pertinente acta, en la cual se hará constar la temática tratada y sus conclusiones. Las actas serán rubricadas por los representantes presentes de las partes integrantes.

De las Funciones y Atribuciones

Art. 14: La CyMAT tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Comprometer al área responsable del empleador a responder por cumplimiento de las leyes, normas decretos relativos a la higiene y seguridad laboral.

b) coordinar y asistir a los delegados sindicales en su derecho a participar en el control de la prevención de los riesgos del trabajo en los lugares de trabajo.

c) formular recomendaciones y exigir el cumplimiento de normas de seguridad dirigidas a evitar accidentes y enfermedades profesionales.

d) fomentar acciones de capacitación en lo que respecta a las condiciones de trabajo, higiene y seguridad, primeros auxilios e incluso con relación a factores psicosociales producto de las características de los puestos de trabajo, en los diferentes edificios y oficinas del Organismo.

f) recepcionar, analizar y evaluar las sugerencias y denuncias hechas por trabajadores ante la misma

g) requerir información relativa a la aplicación de los programas de mejoramiento sobre riesgo del trabajo al área competente.

h) solicitar informes previos a la inauguración de nuevos edificios, con la intención de que dichos informes sean tomados en cuenta con antelación a la apertura de estos.

i) trabajar en conjunto con las áreas técnicas y específica para verificar el cumplimiento de la normativa sobre seguridad e higiene y riesgos del trabajo.

j) orientar en las políticas de divulgación, información y capacitación.

k) la comisión podrá solicitar estadísticas sobre accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y cuales son las enfermedades que provocan licencia médica prolongada.

La ANSES queda sujeta al cumplimiento de las previsiones establecidas por las leyes 19587 de Higiene y Seguridad y 24557 de Riesgos del Trabajo, sus



normas reglamentarias y modificatorias, Convenios Internacionales de la OIT y OMS a lo que se refiere a la salud de los trabajadores y aquellas específicamente adoptadas por la Comisión CyMAT.

La Comisión CyMAT deberá tratar los inconvenientes que surjan para la aplicación de las normas de que se trata o las denuncias interpuestas en cada dependencia de ANSES, procurando la solución en dicho ámbito. A tal fin, podrá requerir la presencia de un especialista de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo.

Las decisiones de esta comisión deberán adaptarse a cada situación en particular y por escrito, elevándose a la comisión para su conocimiento y eventual adopción de medidas.

De considerar procedente su intervención la comisión citada emitirá un Acta Acuerdo, que será vinculante para las partes.

Art. 15: Las sesiones ordinarias de esta Comisión podrán ser suspendidas siempre que se comunique a todas las partes integrantes la causa, con 48 hs de antelación, de forma escrita con la debida justificación, fijándose una nueva reunión para la semana siguiente mismo día mismo horario.

Art. 16: Las actividades, recomendaciones y/o informes que surjan de la CyMAT serán publicadas para conocimiento de todos los trabajadores, esta información no se dará en forma nominal sino que saldrá del seno de la propia comisión, cumpliendo con los principios éticos que se deben todos los trabajadores.

Cláusula Transitoria

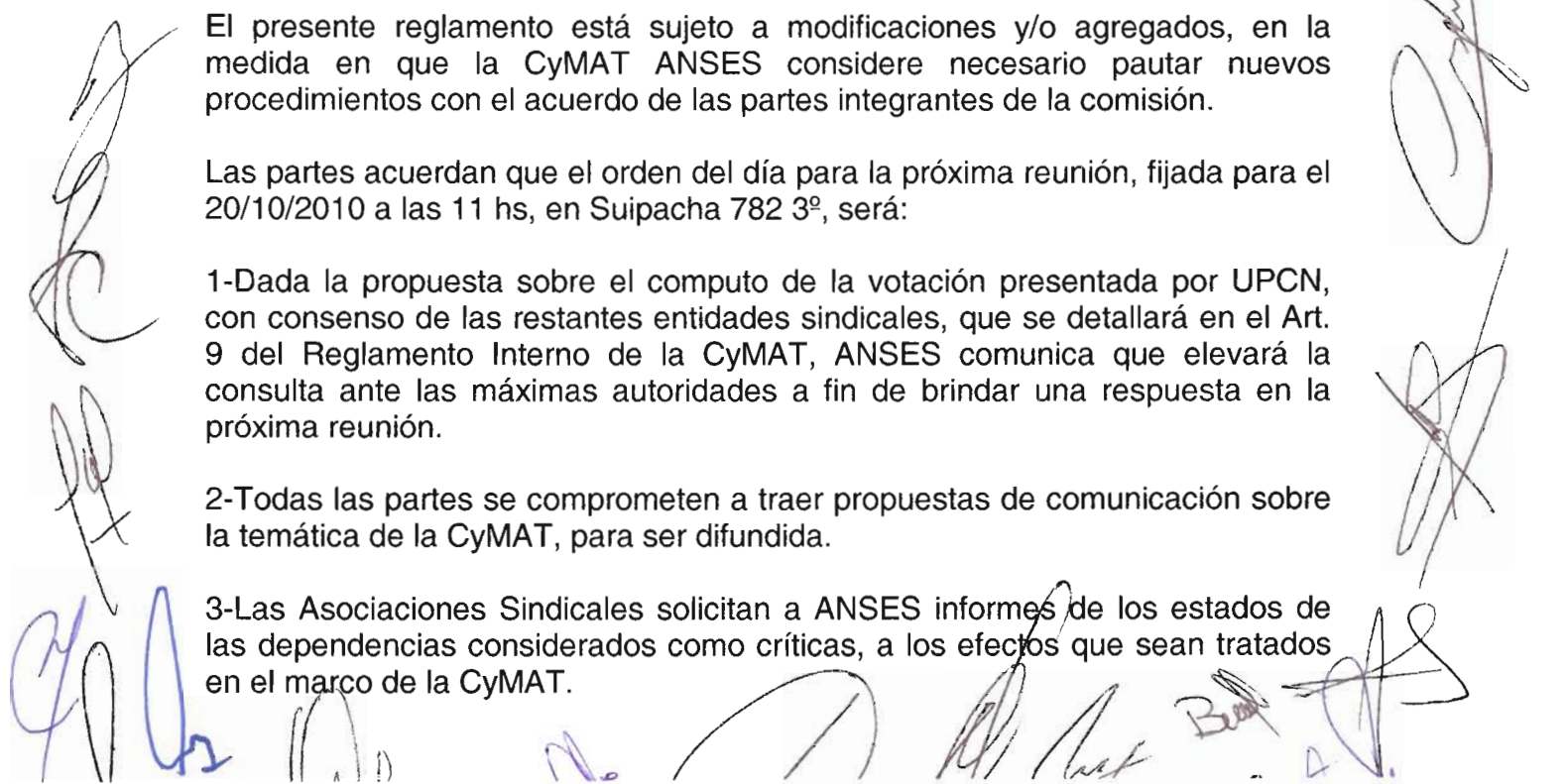
El presente reglamento está sujeto a modificaciones y/o agregados, en la medida en que la CyMAT ANSES considere necesario pautar nuevos procedimientos con el acuerdo de las partes integrantes de la comisión.

Las partes acuerdan que el orden del día para la próxima reunión, fijada para el 20/10/2010 a las 11 hs, en Suipacha 782 3º, será:

1-Dada la propuesta sobre el computo de la votación presentada por UPCN, con consenso de las restantes entidades sindicales, que se detallará en el Art. 9 del Reglamento Interno de la CyMAT, ANSES comunica que elevará la consulta ante las máximas autoridades a fin de brindar una respuesta en la próxima reunión.

2-Todas las partes se comprometen a traer propuestas de comunicación sobre la temática de la CyMAT, para ser difundida.

3-Las Asociaciones Sindicales solicitan a ANSES informes de los estados de las dependencias considerados como críticas, a los efectos que sean tratados en el marco de la CyMAT.



Se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

ANSES

APOPS

FELIX MARTINEZ

ATE

BOER
TRINGLES

SECASFPI

UPCN

Bianca